RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2024 00406 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Conforme lo señalado en el num. 2° del art. 82 del C.G. del P., adecúese el acápite introductorio de la demanda, en el sentido de indicar el domicilio de los demandados.

2.- Teniendo en cuenta que el pago de la obligación se pactó por instalamentos, aclare o adecue la pretensión primera, en el sentido de formular de manera separa el pedimento de cada uno de los cánones allí contenidos, esto, con apoyo en el num. 4° del art. 82 del C.G. del P.

3.- Adecúese la pretensión segunda, ajustando el valor reclamado como clausula penal al señalado como valor del canon a la fecha de terminación del contrato, por cuanto la suma allí indicada no corresponde al duplo de la mensualidad descrita en el hecho 11° de la demanda.

3.- De conformidad con el inc. 4°, art. 6° de la Ley 2213 de 2022, apórtese constancia de la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Esto, así mismo, se deberá realizar respecto de la subsanación.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 041 de fecha 3 de abril de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

@J35CM

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec45c9874458a15ecc8de27b5bc472c6f3c616e140d27a2f0ca5902debe29827**

Documento generado en 01/04/2024 06:50:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica